



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° **2690**
TEMUCO, **06 SEP. 2017**

VISTOS :

1. La Escritura Pública de Comodato celebrada entre la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO** y la **JUNTA DE VECINOS DIPUTADO BECKER I**, con fecha 25 de agosto de 2017.
2. Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. Apruébese El Contrato de Comodato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Junta de Vecinos Diputado Becker I, por escritura pública de fecha 25 de agosto de 2017.
2. Mediante el referido contrato la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a la Junta de Vecinos Diputado Becker I, el inmueble de su propiedad, singularizado en la cláusula segunda de la mencionada escritura.
3. El contrato de comodato tendrá una duración de 5 años contados desde la fecha de su suscripción, término que será renovable en forma automática y sucesiva por periodos de un año.
4. El contrato referido en el numeral anterior se entiende formar parte integrante de este Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

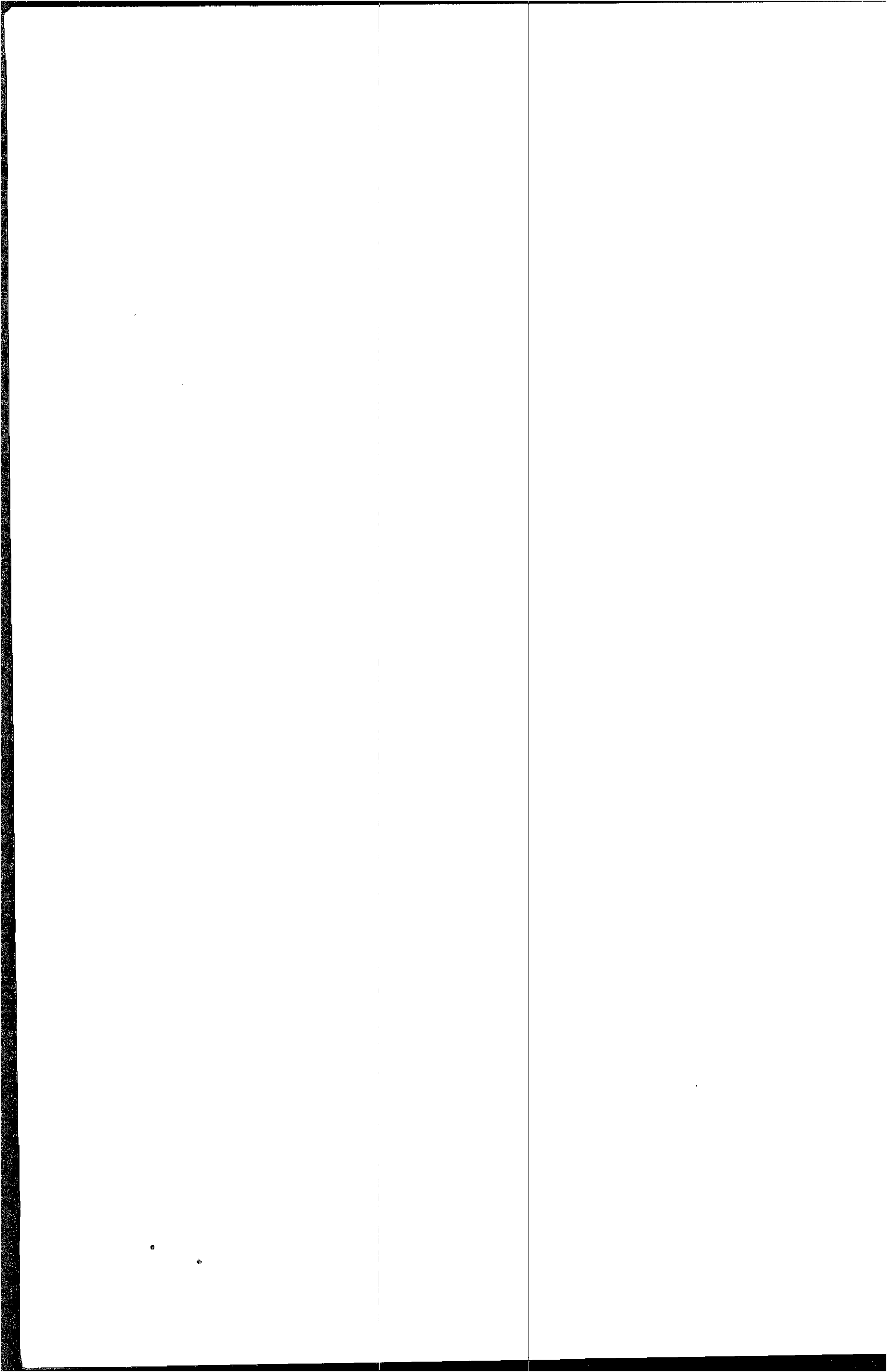
- Administrador Municipal
- Dirección A. Jurídica
- Dir. Planificación.
- Unidad de Comodatados (Lorena Vásquez)


MUARICIO REYES JIMENEZ
ALCALDE(S)




DIRECTOR
CONTROL INTERNO

1359815



JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PÚBLICO
TEMUCO



REPERTORIO Nº 6644.-- /2017

CUARTO BIMESTRE AÑO 2017

CONTRATO DE COMODATO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

JUNTA DE VECINOS DIPUTADO BECKER UNO

Mcl*****

EN TEMUCO, República de Chile, a veinticinco de Agosto del año dos mil diecisiete. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**,

Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte como Comodante, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada legalmente por su Alcalde, don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, cédula nacional de identidad número

ambos domiciliados en Avenida Arturo Prat número seiscientos cincuenta, de la comuna y ciudad de Temuco; y por la otra y como Comodataria **JUNTA DE VECINOS DIPUTADO BECKER UNO**, Rol Único Tributario número sesenta y cinco millones ciento treinta y tres mil ochocientos diecinueve guion cero, personalidad

jurídica número trescientos sesenta y ocho de fecha veintiséis de
septiembre del año dos mil dieciséis, representada por doña **IRMA DEL
PILAR SCHURCH PÉREZ**, en su calidad de Presidenta y Representante
Legal de dicha Junta, chilena, Cédula Nacional
de Identidad número

ambas con domicilio en la comuna
de Temuco, calle

mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con
las cédulas mencionadas y exponen que han convenido un contrato de
comodato que se regirá por las normas contenidas en los artículos dos
mil ciento setenta y cuatro y siguientes del Código Civil, y por las que se
expresan a continuación: **PRIMERA: ANTECEDENTES:** La Comodante
es dueña del inmueble destinado a equipamiento municipal, ubicado en
calle Rotonda Dirigentes Vecinales número cero quinientos setenta,
Macrosector Amanecer de Temuco, el cual cuenta con una superficie de
seiscientos quince coma dieciséis metros cuadrados y cuyos deslindes
especiales según plano y memoria explicativa son los siguientes:
NORTE; en cero nueve coma setenta y seis metros y ochavo en cuatro
coma cero cero metros con calle Rotonda número Uno, hoy calle
Rotonda Dirigentes Vecinales y en línea quebrada seis coma cero un
metros con Pasaje número Tres, hoy Pasaje Francisco Krausse, **SUR;** en
quince coma cero cero metros con Equipamiento uno B del Loteo Milano
Dos, hoy Villa Diputado Becker Dos, **ORIENTE;** en dieciocho coma
veinticinco metros con Lote noventa y tres, en siete coma cero cero
metros con Lote noventa y cuatro, en siete coma cero cero metros con
Lote noventa y cinco, en siete coma cero cero metros con Lote noventa
y seis del presente loteo, hoy Villa Diputado Becker Uno, y **PONIENTE;**
en treinta y cinco coma ochenta y seis metros con calle Rotonda número
Uno, hoy calle Rotonda Dirigentes del presente Loteo, hoy Villa Diputado
Becker Uno. El dominio municipal consta de certificado de recepción de

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



obras de urbanización número cinco del año dos mil dieciséis, aprobado por el Director de Obras Municipales con fecha cuatro de agosto del año dos mil dieciséis. **SEGUNDA: OBJETO:** En este acto y mediante el presente instrumento, previo acuerdo del Concejo Municipal de Temuco, adoptado en sesión de fecha primero de agosto del año dos mil diecisiete, la Municipalidad de Temuco entrega en comodato a **JUNTA DE VECINOS DIPUTADO BECKER UNO**, para quien acepta su representante, ya individualizada, el inmueble singularizado en la cláusula primera precedente, de una superficie de seiscientos quince coma dieciséis metros cuadrados, que será destinado al funcionamiento de una sede social. **TERCERA. PLAZO DEL COMODATO.** El comodato tendrá una duración de cinco años a contar de la fecha de suscripción de este contrato, término que será renovable en forma automática y sucesiva por períodos de un año si ninguna de las partes manifiesta su intención de ponerle término mediante aviso escrito despachado por correo certificado, con a lo menos sesenta días corridos de anticipación a la expiración del período que estuviere en curso. Sin perjuicio de lo anterior, la comodante se reserva la facultad de poner término al presente contrato en cualquier tiempo, cuando verifique que el inmueble no está cumpliendo con la finalidad para la cual fue entregado, o si la Comodataria infringiere alguna de las cláusulas contenidas en el presente instrumento.- **CUARTA.** Se deja expresa constancia que el inmueble entregado en comodato será destinado exclusivamente a fines de desarrollo comunitario, por lo cual en caso de incumplimiento por parte de la Comodataria de esta obligación, la Municipalidad de Temuco a través de su Alcalde quedará facultada para poner término anticipado a este contrato, administrativamente, sin necesidad de demanda, requerimiento o sentencia; facultad que deberá ser ejercida mediante la remisión de una comunicación escrita en que manifieste su voluntad en tal sentido, en cuyo caso la comodataria deberá restituir el inmueble

dentro de los treinta días siguientes a la fecha de notificación administrativa del aviso, incorporándose al dominio municipal todas las obras o mejoras que se hayan ejecutado en aquél, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula quinta. La terminación del comodato por este motivo no dará derecho a la Comodataria a reembolso alguno, y en general, a ningún tipo de indemnización. **QUINTA. CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE:** La Comodataria se obliga especialmente a mantener el inmueble objeto del presente contrato en buen estado de presentación, conservación y funcionamiento; y a cancelar los consumos de luz, agua y demás gastos por concepto de aseo y conservación del mismo. Se deja constancia que en virtud de lo dispuesto en el artículo veintisiete de la Ley número diecisiete mil doscientos treinta y cinco, sobre Impuesto Territorial, el concesionario u ocupante por cualquier título de bienes raíces fiscales, municipales o nacionales de uso público, pagará los impuestos correspondientes al bien raíz ocupado, por la superficie que efectivamente utilice.- **SEXTA:** Por este acto e instrumento la Comodataria se obliga especialmente: a) Facilitar el inmueble dado en comodato o parte de él, a las demás organizaciones sociales del sector, que no cuenten con un espacio para realizar sus actividades; b) Presentar trimestralmente a la Dirección de desarrollo Comunitario, un informe de las actividades realizadas en el inmueble, indicando fecha, organización que realizó la actividad, y si existió algún tipo de cobro, comprobante de este y c) Comprobante de los pagos a que se obliga por el presente acto y contrato. El incumplimiento de las obligaciones referidas en esta cláusula será causal de término inmediato del contrato en los mismos términos indicados en la cláusula cuarta del presente contrato. **SÉPTIMA. EJECUCIÓN DE OBRAS.** La Comodante autoriza en este acto expresamente a la Comodataria, para llevar a cabo las obras necesarias para la habilitación y funcionamiento de una Sede Social. Dichas obras se incorporarán al dominio de la comodante

JORGE ELIAS TADRES HALES
NOTARIO PUBLICO
TEMUCO



una vez cumplido el plazo de este contrato y en tanto permanezca el terreno bajo su propiedad. **OCTAVA. RESPONSABILIDAD:** La Comodataria será responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso legítimo del inmueble dado en comodato. **NOVENA. GASTOS:** Los gastos de notaría a que da origen la presente escritura, serán de cargo de la Comodataria.- **DÉCIMA. MANDATO ESPECIAL:** Las partes confieren mandato suficiente a la abogada doña Monica Riffo Alonso para que en representación de las partes, pueda ejecutar los actos y suscribir los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios a fin de aclarar, rectificar o completar esta escritura en relación con la individualización de la propiedad objeto del presente instrumento, sus deslindes o cualquier requisito que fuere necesario a juicio de las partes o del Conservador de Bienes Raíces respectivo; y para inscribir adecuadamente el inmueble, pudiendo efectuar las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y aclaraciones que fueren necesarias.- **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA:** Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y prorrogan competencia ante sus Tribunales de Justicia. **DÉCIMA SEGUNDA. PERSONERÍAS:** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de doña **IRMA DEL PILAR SCHURCH PÉREZ** para actuar en representación de la Comodataria consta en certificado de vigencia de Personalidad Jurídica sin fines de Lucro, emitido por el Secretario Municipal de la Municipalidad de Temuco don Juan Araneda Navarro con fecha siete de agosto del año dos mil diecisiete. Los documentos citados no se insertan por expresa petición de las partes y por haberlos tenido a la vista el

Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número seis mil seiscientos cuarenta y cuatro.----- Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe



MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



Irma del Pilar Schurch Pérez
IRMA DEL PILAR SCHURCH PÉREZ
En rep JUNTA DE VECINOS DIRUTADO BECKER/UNO



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL
DE SU ORIGINAL
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA
TEMUCO, 28 AGO. 2017

